

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAJYOUSA (ALICANTE) PARA LA REPRODUCCIÓN TRIDIMENSIONAL DEL BUSTO ROMANO DE LIVIA DRUSILA DE LA COLECCIÓN DEL MUSEO DE CÁDIZ.**

En Sevilla, 26 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, doña Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de dicha Consejería en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, y de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, el Sr. D. Andrés Verdú Reos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante), en nombre y representación de esta entidad, en virtud del nombramiento efectuado por acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse mediante este documento

EXPONEN

Primero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende su fomento, en el que se incluye la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental de Andalucía.

La conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía constituye, de acuerdo con el artículo 37.1.18º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, uno de los principios rectores que orientarán las políticas de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre cuyos objetivos básicos se encuentra asimismo, conforme al artículo 10.3.3º del texto estatutario, el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico. Que corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1. del Decreto 108/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, las competencias la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, tales como patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, etnológico, bibliográfico y documental.

Segundo. Que el Museo de Cádiz es un museo de titularidad estatal, cuya gestión y administración fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, y en los términos establecidos en el Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de mayo de 1994, sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal. Y de conformidad con el artículo 9.3. del citado Decreto 108/2019, de 12 de febrero, se atribuye a la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, la tutela, promoción y

difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos y colecciones museográficas competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, entre los que se encuentra el Museo de Cádiz.

Que el Museo de Cádiz, dedicado a la divulgación e investigación del patrimonio arqueológico y artístico, tiene entre sus fines ofrecer un servicio público de carácter cultural concretado en adquirir, conservar, investigar y mostrar a sus visitantes la riqueza y variedad del patrimonio arqueológico.

Tercero. Que Vilamuseu, Museo Municipal de Villajoyosa, es un museo de titularidad municipal, reconocido oficialmente como Museo de la Comunidad Valenciana desde 1996 y depende de la Sección Municipal de Arqueología, Patrimonio Histórico y Museos, adscrita a la Concejalía de Patrimonio Histórico:

El Museo Municipal de Villajoyosa contiene una de las colecciones arqueológicas más destacadas de la Comunidad Valenciana y es una institución dinámica que desarrolla una amplia actividad de conservación, investigación y divulgación del patrimonio cultural, con una apuesta decidida por las actividades didácticas y la accesibilidad al patrimonio.

En el artículo 57.1 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la autonómica para los asuntos de interés común es voluntaria y se puede formalizar mediante convenios administrativos. El Ayuntamiento de Villajoyosa está interesado en la difusión y el conocimiento de su patrimonio arqueológico mediante la colaboración interadministrativa.

Cuarto. En Vilamuseu, Museo Municipal de Villajoyosa, se ha inaugurado en junio de 2018 una exposición temporal denominada "Esclavxs de la Belleza. Vestido y adorno personal en la Antigüedad". Los recursos utilizados proceden de sus propios fondos en torno al vestido y adorno personal de la Antigüedad. Como Cádiz, Villajoyosa también fue colonia fenicia, tuvo una presencia griega constatada en el registro arqueológico y fue ciudad romana. Ello les ha proporcionado un patrimonio con piezas de primera importancia que se ponen en valor en esta muestra que permanecerá dos años en las instalaciones del museo.

Vilamuseu es reconocido internacionalmente por su apuesta por el diseño museográfico universal, para que sus exposiciones sean lo más accesibles posible a todas las personas. Una parte importante de la accesibilidad háptica se consigue a través de piezas táctiles o reproducciones de originales que ayuden a comprender los contenidos que se desean comunicar.

Puesto que el peinado femenino forma una parte relevante de la evolución de la moda romana, se ha reproducido un peinado de época augustea en un diorama ambientado en una villa local. El busto romano de Livia Drusila, procedente de Medina Sidonia y conservado en el Museo de Cádiz, posee un peinado muy similar al de esta pieza. Por ello resulta de máximo interés que dicha exposición cuente con una replica de este busto, a través de la impresión 3D, aprovechando que la pieza ya se encuentra virtualizada y que el autor de ese trabajo, Néstor F. Marqués, está virtualizando igualmente piezas claves de la colección de Vilamuseu.

Quinto. La realización de copias y reproducciones de los fondos de los museos estatales gestionados por la Comunidad Autónoma requerirá autorización de la Consejería competente en materia de museos salvo en los casos en que corresponda otorgarla a la Administración General del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

Este convenio se suscribe en aplicación del citado precepto legal y de la Orden de la Consejería de Cultura y Deporte de 29 de julio de 2013, por la que se fijan los precios públicos que han de regir para la realización de reproducciones en museos, conjuntos culturales y enclaves, en cuyo artículo 2.2 determina que las autorizaciones para la realización de reproducciones tridimensionales se recogerán en un convenio tramitado por la Dirección General de Innovación Cultural y Museos suscrito por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico con quienes soliciten las autorizaciones, en el que se recogerá las condiciones de realización de las reproducciones y, en su caso, el precio público aplicable.

Mediante el presente convenio se formaliza la autorización que la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico otorga al Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante) para llevar a cabo la reproducción tridimensional, autorización que fue solicitada por la Concejala de Patrimonio Histórico, Cultura y Educación del Ayuntamiento de Villajoyosa a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con fecha 23 de marzo de 2018

Sexto. Que las partes convienen suscribir el presente convenio de colaboración con el fin de realizar la reproducción tridimensional del Busto de Livia Drusila (n.º inventario CE 7209, que pertenece a la colección del Museo de Cádiz). Esta reproducción formará parte importante de la exposición denominada "Esclavxs de la Belleza. Vestido y adorno personal en la Antigüedad" sobre vestidos y adornos personales en la Antigüedad, que se celebra en el Museo Municipal de Villajoyosa pues esta pieza está provista de un peinado femenino significativo de la moda romana y al tratarse de una reproducción facilitaría su accesibilidad como pieza táctil.

A tales efectos, las partes acuerdan suscribir las presentes:

#### CLÁUSULAS

##### Primera. *Objeto*

El presente convenio de colaboración tiene por objeto formalizar la autorización que la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía otorga al Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante) para llevar a cabo la reproducción tridimensional del busto romano de Livia Drusila (n.º inventario CE 7209), que pertenece a la colección permanente del Museo de Cádiz, así como establecer las condiciones de realización de dicha reproducción, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2. de la Orden de la Consejería de Cultura y Deporte de 29 de julio de 2013, por la que se fijan los precios públicos que han de regir para la realización de reproducciones en museos, conjuntos culturales y enclaves.

##### Segunda. *Contenido del proyecto de reproducción tridimensional*

La reproducción tridimensional del busto romano de Livia Drusila se realizará a través de la impresión 3D y se le dará un tratamiento superficial que simule el aspecto del original. Esta reproducción tridimensional se mostrará en la exposición temporal denominada "Esclavxs de la Belleza. Vestido y adorno personal en la Antigüedad", organizada por Vilamuseu, Museo Municipal de Villajoyosa.

##### Tercera. *Obligaciones del Ayuntamiento de Villajoyosa y condiciones de reproducción*

El Ayuntamiento de Villajoyosa se compromete a realizar la reproducción tridimensional del busto romano de Livia Drusila que forma parte de la colección permanente del Museo de Cádiz (n.º inventario CE 7209) objeto del convenio con las siguientes condiciones:



1. Aplicar como metodología la impresión digital 3D a partir de las imágenes que ya están virtualizadas del original, evitando así cualquier contacto físico con la pieza original y posibles daños en la misma.
2. Utilizar la reproducción tridimensional y los archivos del modelado virtual solo para los fines expresados en el presente convenio. No se utilizará para otros usos ni se procederá a la realización de nuevas copias sin la autorización expresa de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.
3. Custodiar los archivos digitales y los moldes virtuales o físicos realizados, que quedarán bajo la exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Villajoyosa. Una copia de los archivos digitales deberá ser entregada para su custodia y archivo a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.
4. Indicar la reproducción tridimensional de la obra con una marca que la identifique como una copia, de modo que en el espacio expositivo del Museo Municipal de Villajoyosa Vilamuseu se hará mención a su condición de reproducción tridimensional, haciendo referencia a la procedencia del original indicando en los títulos de crédito "Museo de Cádiz. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Junta de Andalucía".
5. Presentar ante la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta, una memoria final, elaborada por el personal técnico cualificado por el Ayuntamiento de Villajoyosa, en la que se detallen los trabajos realizados.
6. Los gastos de la realización de la reproducción tridimensional serán con cargo al presupuesto de Ayuntamiento de Villajoyosa y la duración de la exposición "Esclavos de la Belleza. Vestido y adorno personal en la Antigüedad" será de dos años (está prevista su finalización en junio de 2020). Una vez transcurridos esos dos años, la reproducción tridimensional se cederá la propiedad a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía y será remitida al Museo de Cádiz para su aprovechamiento didáctico. El Ayuntamiento asumirá los gastos del embalaje y envío al Museo de Cádiz.

El Ayuntamiento de Villajoyosa quedará exento del pago de precio público que se devengue por la reproducción tridimensional que es objeto del convenio para uso de difusión cultural, con fines no comerciales, tal como establece el dispositivo cuarto, párrafo segundo, del Acuerdo de 31 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Cultura y Deporte a la percepción de precios públicos por reproducciones en museos, conjuntos culturales y enclaves.

#### Cuarta. *Obligaciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico*

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico se compromete a facilitar la reproducción de Livia Drusila que forma parte de la colección permanente del Museo de Cádiz (n.º inventario CE 7209) objeto del convenio con las siguientes condiciones:

El cumplimiento de los compromisos asumidos por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico con la firma del presente convenio no implica, en ningún caso, la generación de gastos a su cargo no presupuestados por la misma.

Quinta. *Comisión de Seguimiento*

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituye una Comisión de Seguimiento, formada por un representante de cada una de ellas. La Comisión estará compuesta por una persona representante de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, nombramiento que recaerá en la persona que ostente la dirección del Museo de Cádiz, y una persona representante del Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante), nombramiento que recaerá en la persona que ostente la Dirección de Vilamuseu. Ejercerá la presidencia la persona que ostenta la dirección de Vilamuseu. Ejercerá la Secretaría de la Comisión de Seguimiento la persona que ostenta la Jefatura de Servicio competente en materia de museos en la Delegación Territorial competente en materia de cultura en Cádiz, que no tendrá condición de miembro de la comisión y no tendrá derecho a voto. La designación de la persona suplente de la representación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico se efectuará, en su caso, por el titular de la Delegación Territorial competente en materia de cultura en Cádiz; y la de la persona representante del Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante), por la persona titular de su alcaldía. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La convocatoria de las reuniones de la Comisión de Seguimiento la efectuará la persona titular de la secretaría, por orden de la persona titular de la presidencia, tal y como dispone el artículo 95.2.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La comisión podrá celebrar sus sesiones presencialmente o por videoconferencias a través de medios electrónicos conforme a lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Seguimiento deberá constituirse en el mes siguiente a la fecha de la firma del convenio. La Comisión se convocará al menos una vez durante el plazo de vigencia del convenio, pudiendo asimismo, reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes. De todo lo acordado en las reuniones se levantará acta que será firmada por todas las personas presentes.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen. La persona titular de la presidencia dirimirá con su voto de calidad los empates.

5. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del convenio.
- b) Impulsar la adopción de las medidas y acciones necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
- c) Velar por el cumplimiento, seguimiento y control de convenio.
- d) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran derivarse del presente convenio.

6. Finalizados los trabajos para la realización de la reproducción objeto del convenio, por Ayuntamiento de Villajoyosa presentará la memoria final de dicho proyecto de reproducción tridimensional a la Comisión de Seguimiento para su aprobación en sesión celebrada al efecto.

7. Serán de aplicación al régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, las disposiciones de carácter básico que dedica a los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, en su subsección 1ª, sección 3ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

*Sexta.- Vigencia*

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse por 2 años más, mediante adenda suscrita con el acuerdo unánime de las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo inicialmente previsto.

*Séptima. Régimen de modificación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes, mediante la correspondiente adenda:

*Octava.- Extinción del convenio*

El presente convenio se extinguirá por la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución, de conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes. En este sentido, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá requerir a la otra para que cumpla sus obligaciones en un plazo no superior a quince días desde la recepción de tal requerimiento. En éste se harán constar las obligaciones y/o compromisos incumplidos. Se dará traslado de una copia del mismo a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta a fin de que adopte las medidas oportunas. Si, transcurrido el plazo señalado, la parte incumplidora persistiera en su incumplimiento, la otra parte le indicará la concurrencia de una causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si éstos fueran evaluables económicamente.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa, distinta de las anteriores, prevista en el presente convenio o en el ordenamiento jurídico administrativo.

*Novena. Transparencia*

El convenio se hará público a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima. *Naturaleza y jurisdicción*

1. El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según dispone su artículo 6.1, resultando de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse a tenor de lo indicado en su artículo 4.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, dada la naturaleza interadministrativa del presente

convenio, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo.

Y como prueba de conformidad, las partes que intervienen firman este convenio de colaboración, por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la  
Junta de Andalucía



Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

Por el Ayuntamiento de Villajoyosa



Fdo.: Andrés Verdú Reos